

**3012** *ORDEN de 22 de enero de 1997 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 3/1.033/1994, promovido por doña María del Pilar Oliver Tauler.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 17 de octubre de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 3/1.033/1994, en el que son partes, de una, como demandante, doña María del Pilar Oliver Tauler, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 17 de febrero de 1994, sobre compatibilidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 1.033/1994, interpuesto por la representación de doña María del Pilar Oliver Tauler, contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 17 de febrero de 1994, descrita en el primer fundamento de derecho, que se confirma por ajustarse al ordenamiento jurídico.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 22 de enero de 1997.—P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

**3013** *ORDEN de 22 de enero de 1997 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 3/1.277/1994, promovido por doña Benilde Rosa Bintanel Gracia.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 22 de octubre de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 3/1.277/1994, en el que son partes, de una, como demandante, doña Benilde Rosa Bintanel Gracia, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 27 de abril de 1994, sobre compatibilidad.

La parte dispositiva de la expresa sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.—Estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Benilde Rosa Bintanel Gracia, contra Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 27 de abril de 1994, descrita en el primero de los antecedentes de hecho, declarando su anulación y reconociendo la compatibilidad de la actora para el ejercicio de las actividades públicas pretendidas de Letrada asesora de la Universidad de Zaragoza y Profesora asociada de la misma, correspondiente al ejercicio universitario de 1993 a 1994, y el abono de las cantidades dejadas de percibir en el segundo puesto de Profesora asociada, cuya cuantía quedará diferida al periodo de ejecución de sentencia.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 22 de enero de 1997.—P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**3014** *RESOLUCIÓN de 10 de enero de 1997, de la Junta Arbitral Nacional de Consumo, por la que se dispone la revocación del otorgamiento del Distintivo Oficial del Sistema a Empresas Adheridas.*

De conformidad con el artículo 7.4 del Real Decreto 636/1993, de 3 de mayo, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, dispongo la revocación del otorgamiento del Distintivo Oficial del Sistema Arbitral de Consumo a las siguientes empresas:

1.º «Belo Capeli, Sociedad Anónima», distintivo número 130, por renuncia a la Oferta Pública de Sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo.

2.º «American Building System, Sociedad Limitada», distintivo número 112, por renuncia a la Oferta Pública de Sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 10 de enero de 1997.—El Presidente suplente, Carlos Arrieta Benito.

**3015** *RESOLUCIÓN de 10 de enero de 1997, de la Junta Arbitral Nacional de Consumo, por la que se dispone la publicación del otorgamiento del Distintivo Oficial del Sistema a empresas adheridas.*

De conformidad con el artículo 7.4 del Real Decreto 636/1993, de 3 de mayo, y como consecuencia de la oferta de sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo, a través de la Junta Arbitral Nacional de Consumo, realizada por las empresas Alfredo González Gárgoles, SERVISALUD, «Fagor Electrodomésticos, Sociedad Cooperativa», ACOPEMA, «Spring-86, Sociedad Anónima», «Ratibis, Sociedad Limitada», «Desarrollo Regional, Sociedad Anónima», «Autoescuelas Reina, Sociedad Limitada», «Autoescuela Ruta, Sociedad Limitada», «Wonderfull, Sociedad Limitada», «Autoescuelas Salinas, S. L. A., Sociedad Limitada», «Autoescuela Los Castillos, Sociedad Limitada», Autoescuela Ocaña, «Autoescuela La Vaguada, Sociedad Anónima», Autoescuela Genda, Cándido Sánchez Sánchez, «Autoescuela Por Fin, Sociedad Limitada», Autoescuela Isabel II, Centro de Formación de Conductores VIP, «Fase Verde, Sociedad Limitada», Autoescuela Clasic, Modabaik, C.B., Quality and Managemet (QMD), «Aresa Seguros Generales, Sociedad Anónima», Master School, Proa-Parla, Venecia, «Mar-yan, Sociedad Limitada», «Autoescuelas Urdon, Sociedad Limitada», «Viajeros, Sociedad Limitada», «Autoescuela Alardos, Sociedad Limitada», Grupo Arco Iris Marketing Directo, Autoescuela Tablada, Autoescuela Java, Autoescuela San Marcos, Autoescuela Aries, Regal Insurance, «La Previsión Mallorquina de Seguros, Sociedad Anónima», «A.M. Vida, Sociedad Anónima», «A.M. Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima» y Gasificaciones Clavero, con números de inscripción en la Junta Arbitral Nacional de

Consumo del 174 al 216, respectivamente, se les otorga a las mismas el distintivo oficial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 10 de enero de 1997.—El Presidente suplente, Carlos Arrieta Benito.

**3016** *ORDEN de 5 de diciembre de 1996 por la que se concede la Encomienda con placa de la Orden Civil de Sanidad a las personas que se citan.*

De conformidad con el Real Decreto 1270/1983, de 30 de marzo, por el que se regula la Orden Civil de Sanidad, y habida cuenta de los méritos y demás circunstancias que concurren en:

Don Luis Hernando Avendaño, don Alfredo Domínguez Collazo, don José Ángel Navarro Gallo, don Vicente Bertomeu Alcaraz y don Félix González Encabo,

Este Ministerio les concede el ingreso en la Orden Civil de Sanidad, en su categoría de Encomienda con placa.

Lo que se comunica para su traslado a los interesados y demás efectos oportunos.

Madrid, 5 de diciembre de 1996.

ROMAY BECCARIA

Ilma. Sra. Oficial Mayor del Departamento, Secretaria del Consejo de la Orden Civil de Sanidad.

**3017** *ORDEN de 5 de diciembre de 1996 por la que se concede la Encomienda de la Orden Civil de Sanidad a las personas que se citan.*

De conformidad con el Real Decreto 1270/1983, de 30 de marzo, por el que se regula la Orden Civil de Sanidad, y habida cuenta de los méritos y demás circunstancias que concurren en:

Don Ignacio Aranguren García, don Rafael Moreno García de las Mestas, don Francisco José Morán Ventura y don Javier Sánchez Caro.

Este Ministerio les concede el ingreso en la Orden Civil de Sanidad, en su categoría de Encomienda.

Lo que se comunica para su traslado a los interesados y demás efectos oportunos.

Madrid, 5 de diciembre de 1996.

ROMAY BECCARIA

Ilma. Sra. Oficial Mayor del Departamento, Secretaria del Consejo de la Orden Civil de Sanidad.

**3018** *RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 1996, de la Subsecretaría, por la que se concede la Cruz Sencilla de la Orden Civil de Sanidad a doña María del Carmen Medina Aguilera.*

De conformidad con el Real Decreto 1270/1983, de 30 de marzo, por el que se regula la Orden Civil de Sanidad y, habida cuenta de los méritos y demás circunstancias que concurren en:

Doña María del Carmen Medina Aguilera,

Este Ministerio le concede el ingreso en la Orden Civil de Sanidad, en su categoría de Cruz Sencilla.

Lo que se comunica para su traslado a la interesada y demás efectos oportunos.

Madrid, 5 de diciembre de 1996.—El Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilma. Sra. Oficial Mayor del Departamento, Secretaria del Consejo de la Orden Civil de Sanidad.

## JUNTA ELECTORAL CENTRAL

**3019** *ACUERDO de 29 de enero de 1997, de la Junta Electoral Central, por el que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, con fecha 29 de noviembre de 1996, en el recurso contencioso-administrativo electoral número 1/1.450/1996, interpuesto por don Santiago González Salgado, contra acuerdo de la Junta Electoral Central de 27 de septiembre de 1996 de expedición de credencial de Concejal del Ayuntamiento de Lobeira (Orense).*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia ha dictado sentencia con fecha 29 de noviembre de 1996 en el recurso contencioso-administrativo electoral número 1/1.450/1996, interpuesto por don Santiago González Salgado, contra acuerdo de la Junta Electoral Central de 27 de septiembre de 1996 de expedición de credencial de Concejal del Ayuntamiento de Lobeira (Orense).

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo electoral deducido por don Santiago González Salgado contra acuerdo de la Junta Electoral Central de 27 de septiembre de 1996, sobre expedición de credencial de Concejal del Ayuntamiento de Lobeira a favor del candidato siguiente al aquí recurrente, al considerar irrevocable la renuncia al cargo formulada por éste; sin hacer pronunciamiento respecto al pago de las costas devengadas en la sustanciación del procedimiento.»

En su virtud, esta Junta Electoral Central, en su reunión del día de la fecha, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial; 115.1 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Palacio del Congreso de los Diputados, 29 de enero de 1997.—El Presidente, Francisco Soto Nieto.

**3020** *ACUERDO de 29 de enero de 1997, de la Junta Electoral Central, por el que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo (Sección Séptima), con fecha 10 de abril de 1995, en el recurso contencioso-administrativo número 667/1993, interpuesto por la representación de la Comisión Promotora de la Iniciativa Legislativa Popular de proposición de Ley por la que se regula el abandono de la producción y utilización de la energía nuclear, contra las Resoluciones de la Junta Electoral Central, de 26 de noviembre de 1990 y 16 de enero de 1991, sobre datos a incluir en los pliegos de recogida de firmas.*

La Sala Tercera del Tribunal Supremo (Sección Séptima) ha dictado sentencia, con fecha 10 de abril de 1995, en el recurso contencioso-administrativo número 667/1993, interpuesto por la representación de la Comisión Promotora de la iniciativa legislativa popular de proposición de Ley por la que se regula el abandono de la producción y utilización de la energía nuclear, contra las Resoluciones de la Junta Electoral Central, de 26 de noviembre de 1990 y 16 de enero de 1991, sobre datos a incluir en los pliegos de recogida de firmas.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Rechazamos la excepción de inadmisibilidad propuesta por la Abogacía del Estado.

Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad «Comisión Promotora de la Iniciativa Legislativa Popular», contra las Resoluciones de la Junta Electoral Central, de 26 de noviembre de 1990 y 16 de enero de 1991, sobre datos a incluir en los pliegos de recogida de firmas.»

En su virtud, esta Junta Electoral Central, en su reunión del día de la fecha, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la